TÉRMINOS DE REFERENCIA

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS

No. SPO-DG-008-2026

OBJETO: SUMINISTRO DE CUATRO (4) MONITORES PARA EL REEMPLAZO Y REPOSICIÓN DEL VIDEOWALL DEL CSM DE DISPAC S.A. E.S.P.

BOGOTÁ- COLOMBIA

FECHA :16 de marzo de 2026.

COPIA CONTROLADA

TABLA DE CONTENIDO

I. RECOMENDACIONES INICIALES 5
II. INTRODUCCIÓN 6
III. ASPECTOS GENERALES 6
A. Políticas de "DISPAC S.A E.S.P" 6
B. Idioma 7
C. Publicidad 7
D. Sujeción a la ley colombiana 8
E. Domicilio 8
F. Jurisdicción competente 8
G. Consulta y acceso a los Términos de Referencia 9
H. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación 9
I. Reglas de Interpretación, aclaración y modificación de los Términos de Referencia 9
J. Aclaraciones y/u observaciones a los términos de referencia, informe de evaluación y documentos del proceso. 10
K. Saneamiento del procedimiento 11
L. Monitoreo y evaluación de desempeño de proveedores (Supplier Performance Management - "SPM") ..... ¡Error! Marcador no definido.
M. Legalización de documentos otorgados en el Exterior 11
N. Conversión de monedas 11
O. Convocatoria limitada a mipyme 12
IV. CONDICIONES Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR 13
A. Objeto 13
B. Presupuesto de la contratación 13
C. Fuente de Financiación: ..... ¡Error! Marcador no definido.
D. Imputación Presupuestal. 13
E. Plazo de ejecución del contrato. 14
F. Lugar de ejecución del contrato. 14

COPIA CONTROLADA

V. REQUISITOS HABILITANTES Y SU ACREDITACIÓN 14

A. Capacidad Jurídica (Cumple / No Cumple) 14

a. Carta de presentación de la oferta 15

b. Capacidad, existencia y representación legal 15

c. Personas Jurídicas Extranjeras 16

d. Existencia y representación de Ofertas presentadas por estructura plurales 18

e. Registro único de proponentes - RUP 19

f. Registro único tributario – RUT 19

g. Copia del documento de identificación 20

h. Requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y salud en el trabajo 20

i. Multas y/o sanciones ..... ¡Error! Marcador no definido.

j. Declaración de inhabilidades o incompatibilidades o prohibición o conflicto de interés para contratar. 21

k. Verificación en listas restrictivas. 22

l. Garantía de Seriedad del Oferta 22

m. Carta de garantía para respaldo de obligaciones del Oferente por parte de la casa matriz. 23

n. Documentos consultados por la entidad 24

o. Certificados de antecedentes 24

B. Capacidad Financiera (Cumple / No Cumple) 24

a.

b. Índice de Liquidez 26

c. Nivel de Endeudamiento 27

d. Razón de cobertura de intereses 28

C. Experiencia (Cumple / No Cumple) 29

a. Experiencia Mínima 29

b. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Cumple / No Cumple) 30

COPIA CONTROLADA

c. Experiencia para el criterio diferencial para MiPymes (Cumple / No Cumple)..... 32

VI. REGLAS DE SUBSANABILIDAD 36

VII. CAUSALES DE RECHAZO 38

VIII. EVALUACIÓN DE LA OFERTA 40

a. Factor técnico..... ¡Error! Marcador no definido.

b. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el Sistema de compras públicas (0.25 puntos).. ¡Error! Marcador no definido.

c. Oferta económica [Incluir número de puntos] ..... ¡Error! Marcador no definido.

1. Precios artificialmente bajos 42

d. Evaluación económica ..... ¡Error! Marcador no definido.

3. Menor Valor ..... ¡Error! Marcador no definido.

IX. FACTORES DE DESEMPATE 42

X. ATRIBUCIONES DE DISPAC S.A E.S.P. DURANTE LA EVALUACIÓN.....56

XI. CONDICIONES DEL CONTRATO 57

XII. FORMULARIOS Y ANEXOS 58

COPIA CONTROLADA

I. RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique en forma exhaustiva que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar con **DISPAC S.A E.P.S.**
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
5. Tenga en cuenta el presupuesto establecido para este proceso.
6. Cumpla las instrucciones que en estos términos de referencia imparten para la elaboración de su OFERTA.
7. Revise la póliza de seriedad de la OFERTA y verifique que:

    a. Sea otorgada a favor de **DISPAC S.A E.P.S**. y a favor de y a favor de entidades del sector de servicios Ley 142 y 143 de 1994.
    b. Como tomador, que figure su razón social completa, e incluir la sigla; siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
    c. Cuando se trate de estructura plurales, en las garantías deben estar todos los participantes plenamente identificados y con el porcentaje de participación.
    d. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
    e. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
    f. El OBJETO y EL NÚMERO de este proceso de selección, coincida con el de la Oferta que presente.
    g. Esté suscrita por el TOMADOR – OFERENTE – AFIANZADO.
    h. Adjunte el pago de la prima y sus anexos.

8. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, esto es, para la presentación de las ofertas.
9. Ningún convenio verbal con el personal de la DISPAC S.A. E.S.P antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
10. Los Oferentes, con la sola presentación de su Oferta, autorizan a DISPAC S.A. E.S.P, a verificar toda la información que en ella suministren.
11. Cuando se presente una presunta falsedad, en la información suministrada por el Oferente, o en la de uno de los miembros la estructura plural, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en los términos de referencia, DISPAC S.A. E.S.P podrá rechazar la Oferta. Adicionalmente podrá informar de tales hechos a las autoridades competentes.

COPIA CONTROLADA

II. INTRODUCCIÓN

Los Términos de Referencia regulan la relación contractual que surge entre la Empresa Distribuidora del Pacifico S. A E.S.P (en adelante también denominada **DISPAC S.A E.S.P**) y los Oferentes sobre la adquisición de cuatro (4) monitores para el reemplazo y reposición del videowall del CSM de DISPAC S.A. E.S.P.. Hacen parte integral de los Términos de Referencias todos sus anexos y clausulado del contrato.

DISPAC S.A E.S.P fomenta un modelo de negocio basado en la Responsabilidad Social Empresarial, en la sostenibilidad medioambiental, social y económica en el centro de su cultura corporativa, implementando su desarrollo basado en compartir la creación de valor, tanto dentro como fuera de **DISPAC S.A E.S.P.**

DISPAC S.A E.S.P persigue la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS), es miembro “Participante” del Pacto Mundial de Naciones Unidas, y ha implementado en sus políticas principios fundamentales en materia de derechos humanos, protección del medio ambiente y lucha contra la corrupción.

DISPAC S.A E.S.P se compromete a impulsar la sostenibilidad social, económica y medioambiental, también a través de las relaciones contractuales con sus contratistas.

Estos términos se aplicarán, sin perjuicio de cualquier otro acuerdo en sentido contrario, teniendo en cuenta los criterios de prevalencia establecidos en la cláusula "Reglas de Interpretación, aclaración y modificación de los términos de referencia.”

DISPAC S.A E.S.P pone a disposición de los interesados los documentos del proceso SPO-DG-008-2026 para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de suministro, cuyo objeto es Suministro de cuatro (4) monitores para el reemplazo y reposición del videowall del CSM de DISPAC S.A. E.S.P.

La sustentación de la necesidad, Disponibilidad Presupuestal, análisis del sector, los términos de referencia, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co

La selección del contratista se realiza a través de Solicitud Publica de Ofertas de acuerdo con los términos del Estatuto Interno de Contratación vigente de la Empresa.

III. ASPECTOS GENERALES

A. Políticas de "DISPAC S.A E.S.P"

El Contratista declara conocer las políticas de **DISPAC S.A E.S.P** las cuales deberá aplicar

COPIA CONTROLADA

durante el desarrollo del proceso de selección y en la ejecución del contrato, estas están disponibles en los siguientes enlaces:

Código de Ética y Código de Buen Gobierno Corporativo:	https://dispac.com.co/nuestra-empresa/documentos-de-gobierno-corporativo/codigos-etica-y-gobierno-corporativo
Responsabilidad Social Empresarial – RSE:	https://dispac.com.co/politica-de-responsabilidad-social/
Política de Derechos Humanos:	https://dispac.com.co/politica-de-derechos-humanos/
Política Antifraude y Anticorrupción:	https://dispac.com.co/wp-content/uploads/2023/07/Directiva-de-Gerencia-No.-008-Politica-Antifraude-y-Anticorrupcion-10-07-23-PDF.pdf
Política de tratamiento de datos personales:	https://dispac.com.co/politica-de-tratamiento-de-datos-personales/
Estatuto Interno de Contratación	https://dispac.com.co/documentos-de-gobier/estatuto-interno-de-contratacion/

B. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por Oferentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Oferentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Oferente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

C. Publicidad

La divulgación de las actividades del proceso se lleva a cabo mediante la publicación en el

IMPRESIÓN NO CONTROLADA

sistema de información corporativo, específicamente en la página web https://dispac.com.co y SECOP II, sin que esto afecte la confidencialidad requerida por ley. Esto se hace de acuerdo con las normativas que regulan los procesos de contratación de **DISPAC S.A E.S.P.**

D. Sujeción a la ley colombiana

El presente proceso de contratación se regirá por las normas civiles y comerciales, así como la Ley 142 de 1994 sobre Servicios Públicos Domiciliarios, que fue modificada por la Ley 689 de 2001. También se aplicarán las normativas internas de contratación de **DISPAC S.A E.S.P.** y cualquier otra regulación legal o reglamentaria pertinente. Para determinar la validez del contrato y las acciones a las que se comprometen las partes, así como para interpretar estos aspectos, se aplicarán las leyes vigentes en Colombia, sin embargo, en circunstancias excepcionales, las partes pueden acordar utilizar normas extranjeras de manera explícita, siempre y cuando sea compatible con la legislación colombiana.

La contratación de **DISPAC S.A E.S.P** estará orientada por los principios de la función pública y de la gestión fiscal, de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la ley y los principios de interpretación consagrados en el artículo 30 de la Ley 142 de 1994. En todo caso, la contratación de la empresa respetará los derechos humanos, consagrados en la Constitución Política Colombiana y en los tratados, pactos y acuerdos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad. Estos principios aplican tanto a **DISPAC S.A E.S.P.** como a sus proveedores y contratistas.

El OFERENTE deberá someterse a las leyes vigentes y/o aplicables en Colombia durante el proceso y la ejecución del CONTRATO, en los aspectos laborales, de ingeniería, tributarios, cambiarios, de industria y comercio, de importación y exportación, de transportes, construcción, ambientales, de seguridad y de salud ocupacional, y en general en la legislación que le sea aplicable, frente a las actividades ejecutadas en Colombia.

La OFERTA presentada por EL OFERENTE se regirá por los términos de los artículos 845 y siguientes del Código de Comercio Colombiano y demás normas concordantes.

E. Domicilio

Para todos los efectos y resultados relacionados con el proceso y el contrato que surjan de ello, se considerará que el domicilio es en la ciudad de Bogotá.

F. Jurisdicción competente

Cualquier controversia que surja como resultado directo de la firma del contrato originado del proceso será dirimida por los tribunales de Colombia, a menos que las partes acuerden lo contrario de manera explícita.

IMPRESIÓN NO CONTROLADA

G. Consulta y acceso a los Términos de Referencia.

Los documentos del proceso se publicarán a través de SECOP II, los Oferentes y **DISPAC S.A E.S.P.** coordinarán las solicitudes de información adicional y aclaraciones utilizando el SECOP II. Del mismo modo, las respuestas serán intercambiadas a través de este medio.

El único medio para recibir comunicaciones, observaciones o consultas es a través de SECOP II, no se tendrán en cuenta aquellas remitidas por otros medios y será responsabilidad del Oferente. Solo en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, antes de la hora límite para presentar ofertas, el Oferente debe enviar un correo electrónico a **DISPAC S.A E.S.P** informando sobre esta situación. En el correo electrónico se debe incluir el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del Oferente que desea presentar la oferta. La dirección de correo electrónico de DISPAC S.A E.S.P designada para este propósito es: dispac@dispac.com.co

Así mismo, los Oferentes deben seguir el procedimiento establecido cuando el SECOP II Eficiente no esté disponible y mantener un registro con los certificados de indisponibilidad correspondientes según el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.

H. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

I. Reglas de Interpretación, aclaración y modificación de los Términos de Referencia

Hacen parte integral del proceso de contratación los siguientes documentos: **(i)** Manual de Contratación de **DISPAC S.A E.S.P**. y de Supervisión e Interventoría; **(ii)** Los Términos de Referencia de la contratación; **(iii)** los Anexos y Formularios del proceso de contratación; **(iv)** El contrato con su respectivo clausulado, **(v)** La matriz de riesgos

El orden de los títulos, literales y numerales no debe ser interpretado con un grado de prelación entre los mismos. Los títulos utilizados en los documentos del proceso sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de estos.

Los plazos establecidos en los documentos del proceso se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un día hábil, dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

IMPRESIÓN NO CONTROLADA

Los términos definidos en singular incluyen su acepción en plural cuando a ella hubiere lugar, y aquellos definidos en género masculino incluyen su acepción en género femenino cuando a ello hubiere lugar.

A menos que una normativa superior indique lo contrario, las obligaciones y derechos que las partes asumen entre sí o ante terceros debido al contrato estarán regidos por lo acordado en los términos de referencia, la oferta y el contrato. Estos términos serán interpretados según las intenciones respectivas de las partes y con base en el principio de "buena fe".

El OFERENTE debe revisar detalladamente todas las instrucciones, formularios, condiciones, especificaciones y anexos proporcionados en los documentos de la solicitud de ofertas, dado que constituyen la única fuente de información válida para preparar la oferta. Si surge alguna duda sobre la interpretación de estos documentos, el oferente deberá plantearla.

Si el OFERENTE encuentra cualquier ambigüedad, discrepancia, omisión, contradicción o error en los términos de referencia, debe solicitar por escrito las aclaraciones necesarias antes de presentar la oferta de acuerdo con el cronograma del proceso.

Cualquier cambio en las condiciones de los Términos de Referencia se realizará mediante una adenda. Esta adenda se comunicará a través de los sistemas de información, incluyendo la página web corporativa https://dispac.com.co y el **SECOP II**. La adenda será de obligatorio cumplimiento para la preparación de las ofertas. Las adendas posteriores dejaran sin efectos a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Las adendas se emitirán conforme lo establecido en el cronograma.

Cualquier interpretación o inferencia realizada por el OFERENTE sobre los términos de referencia o las aclaraciones proporcionadas por **DISPAC S.A E.S.P**. será responsabilidad exclusiva del OFERENTE.

Las respuestas a las preguntas formuladas por los interesados son de carácter orientador exclusivamente y no modifican los términos dispuestos en los documentos del proceso.

J. Aclaraciones y/u observaciones a los términos de referencia, informe de evaluación y documentos del proceso.

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los documentos del proceso a través de SECOP II dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

DISPAC S.A E.S.P, podrá acoger las sugerencias y/u observaciones presentadas por los Oferentes a los documentos del proceso, e incluirlas si las considera procedentes en los Términos de Referencia, siempre y cuando se consideren relevantes.

IMPRESIÓN NO CONTROLADA

DISPAC S.A E.S.P agrupará aquellas observaciones de naturaleza común y procederá a su publicación en el SECOP II.

DISPAC S.A E.S.P, no se responsabilizará por comunicaciones enviadas a direcciones de correo electrónico o que sean radicadas en otras dependencias, si las solicitudes no se realizan por los medios indicados, no generarán para **DISPAC S.A E.S.P**, la obligación de contestarlas.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de contratación, la información que **DISPAC S.A E.S.P**, le sea suministrada por escrito a través de SECOP II, sin perjuicio de los Diálogos Competitivos y reuniones que convoque **DISPAC S.A E.S.P**

K. Saneamiento del procedimiento

Si durante el procedimiento de contratación se encontrare que se han omitido algunos de los requisitos exigidos en el Estatuto Interno de Contratación de **DISPAC S.A. E.S.P** y en los términos de referencia**,** el responsable de la contratación deberá ordenar su cumplimiento o corrección si fuere procedente. Efectuada la enmienda o corrección, el trámite se reanudará en el estado y etapa que se encuentre. El saneamiento podrá darse incluso ya suscrito el contrato.

L. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Oferentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

M. Conversión de monedas

Los Oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda el 31 de diciembre del año tomado para el cálculo, utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña *Currency Converter*. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

IMPRESIÓN NO CONTROLADA

N. Convocatoria limitada a MiPyme

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto Ley 1860 de 24 de diciembre de 2021, el presente proceso *SI* es susceptible de limitarse a MIPYMES.

En consecuencia, la presente convocatoria *SI* es susceptible de limitarse a MIPYMES, atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, toda vez que el valor del presupuesto oficial es por la suma de *VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).*

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los Oferentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota: *Los procesos de contratación serán susceptibles de limitarse a Mipyme con mínimo un (1) año de existencia cuando se cumplan los siguientes requisitos : 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina*

IMPRESIÓN NO CONTROLADA

cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en este literal.

IV. CONDICIONES Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A. Objeto

DISPAC S.A E.S.P. está interesada en recibir **OFERTAS** dentro del presente proceso de Contratación, cuyo objeto es: *Suministro de cuatro (4) monitores para el reemplazo y reposición del videowall del CSM de DISPAC S.A. E.S.P.*

El alcance, condiciones, especificaciones y demás aspectos relacionados con la ejecución del objeto del Contrato que se derive de los Términos de Referencia, se encuentran consignados en el **Anexo No. 4 de Especificaciones técnicas y condiciones exigidas**, que forma parte de los Documentos de Proceso y del Contrato.

B. Presupuesto de la contratación

El presupuesto establecido para la ejecución del objeto del proceso de contratación es hasta la suma de *VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) IVA incluido* incluye demás tasas impuestos y contribuciones a que haya lugar.

En el presupuesto se contemplan todas las actividades con sus respectivas cantidades y los precios estimados, elaborados de acuerdo con las condiciones y necesidades del objeto a contratar.

C. Imputación Presupuestal.

El presupuesto del proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal *B050102008003013; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI) DE CONSULTORÍA Y DE APOYO* de la vigencia fiscal del *2026.*

COPIA CONTROLADA

D. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución será de treinta 30 días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio. En todo caso, la ejecución del contrato no podrá exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

E. Lugar de ejecución del contrato.

La localización y área de influencia donde se ejecutarán las actividades del contrato es Quibdó, Chocó.

V. REQUISITOS HABILITANTES Y SU ACREDITACIÓN

Para que la Oferta sea admisible, el OFERENTE deberá acreditar el cumplimiento de los REQUISITOS HABILITANTES que se detallan a continuación:

Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Experiencia	Cumple / No Cumple

Únicamente se consideran habilitados aquellos Oferentes que cumplan todos los requisitos habilitantes.

A. Capacidad Jurídica (Cumple / No Cumple)

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; y estructuras plurales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de las estructuras plurales debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

DISPAC S.A. E.S.P verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos exigidos en el presente documento.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

IMPRESIÓN NO CONTROLADA

a. Carta de presentación de la oferta

Deberá diligenciarse estrictamente el Formulario "Carta de Presentación de la Oferta y ser firmada por la persona natural Oferente, o por el representante legal de la sociedad, estructura plural.

b. Capacidad, existencia y representación legal

Las personas naturales acreditarán este requisito aportando copia de su cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, matrícula profesional y certificado de vigencia de la matrícula.

Tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras con Domicilio o Sucursal en Colombia deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda, tendrá fecha de expedición, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de OFERTAS, en el que se indique la siguiente información y condiciones:

a. El objeto social deberá incluir o permitir presentar la **OFERTA** y celebrar el **CONTRATO**. Si conforme a la legislación vigente, la ejecución de la actividad objeto de contratación demandare determinada habilitación legal, al momento de presentación de la **OFERTA**, el **OFERENTE** deberá aportarla.
b. Su duración, contada a partir de la fecha de cierre de proceso, no es inferior al plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que **DISPAC SA E.S.P.** indique. En el evento de estar próximo el vencimiento de la duración de la persona jurídica del OFERENTE, éste deberá acreditar si se encuentra en trámite alguna extensión y señalar el estado de la misma.
c. Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la Oferta y la celebración y ejecución del Contrato. Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar **OFERTA**, para suscribir el **CONTRATO** o realizar cualquier otro acto requerido para el presente de contratación, se deberá presentar junto con la **OFERTA** un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de **OFERTA**, la celebración del **CONTRATO** y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del **CONTRATO**, en caso de producirse la aceptación de la **OFERTA**. Los documentos referidos deberán estar debidamente asentada en los libros de actas, y la copia aportada deberá ser autorizada por el secretario o por el representante de la sociedad.

Será inadmisible aquella Oferta a la que no se anexare el extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la

IMPRESIÓN NO CONTROLADA

suscripción del Contrato, en caso de requerirse.

A continuación, se describen los restantes requisitos que deben cumplir las personas jurídicas Oferentes o integrantes de Oferente conjuntos para acreditar su capacidad, existencia y representación legal.

c. Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar:

a. Su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre del proceso.

b. La omisión del (de los) documento(s) que acredite(n) la existencia y representación legal, o el defecto en la fecha de expedición de dicho(s) documento(s) serán subsanables.

c. Que se han constituido con anterioridad a la fecha de presentación de la **OFERTA**, y que el término de duración es al menos por el plazo de ejecución del **CONTRATO** y un (1) año más. Para el efecto, se autoriza la presentación del Certificado de Incorporación, Certificate of Goodstanding, certificate of status limited liability partnerships or general partnerships, entre otros, de acuerdo al Estado en donde se encuentre incorporada la sociedad. En el evento que, conforme a la jurisdicción de incorporación del **OFERENTE** o el Integrante de la Estructura Plural extranjero, no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida, el **OFERENTE** presentará documentos complementarios que le permitan acreditar lo solicitado, expedidos por las respectivas autoridades competentes o conforme la legislación aplicable a cada país. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el **OFERENTE** o Integrante de la Estructura Plural extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a el **OFERENTE** en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (ii) se deje constancia de la información requerida; y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. Este documento no podrá tener una fecha de expedición mayor a tres (3) meses para la fecha de la presentación de la **OFERTA** y deberán acompañarse de la respectiva traducción al castellano.

d. Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente proceso de contratación, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales

IMPRESIÓN NO CONTROLADA

otorgadas para comprometer a la sociedad.

e. Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción de la OFERTA individualmente o como integrante de una Estructura Plural (según sea el caso), para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.

f. **Apoderados.** Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán presentar OFERTA directamente o por intermedio de apoderado domiciliado en Colombia, el cual deberá estar debidamente facultado para, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, suscribir el CONTRATO y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento. Dicho apoderado podrá ser el mismo representante legal, o apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural.

a. Que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del Contrato que se desprenda de los términos de referencia y un (1) año más.

b. La falta de acreditación de que se tiene apoderado será subsanable. La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, si ello es necesario de conformidad con la normatividad vigente.

c. La omisión de la presentación de los documentos debidamente apostillados o consularizados, será subsanable.

NOTA 1: En el caso en que el **OFERENTE** extranjero requiera tener constituida una sucursal en Colombia para la ejecución del **CONTRATO** de conformidad con el artículo 474 del Código de Comercio Colombiano, por tratarse de una actividad permanente en Colombia, deberá tener en cuenta que si la sucursal está constituida al momento de presentar su **OFERTA**, debe aportar un certificado de existencia y representación legal actual expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentra inscrita la sucursal y podrá presentar su **OFERTA** a través del apoderado de la sucursal.

De no tener sucursal establecida en Colombia al momento de la **OFERTA**, y en todo caso requerirla para la ejecución del **CONTRATO** de acuerdo con la norma antes citada; con la presentación de su **OFERTA** se obliga a acreditarla como requisito previo para la suscripción del **CONTRATO**, adjuntando los soportes de dicha inscripción.

COPIA CONTROLADA

En todo caso, el **OFERENTE** deberá informarse por sí mismo sobre los requisitos legales para operar en Colombia y estar preparado para llevar a cabo los trámites necesarios para cumplir estos requisitos.

d. Existencia y representación de Ofertas presentadas por estructura plurales

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de una estructura plural deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en estos Términos de Referencia.

En la Oferta deberá obrar el documento de constitución estructura plural en el cual se deberá indicar:

a. La forma de estructura plural que se acoge, la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la Oferta y por la celebración y ejecución del Contrato, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. En el marco del documento privado que se suscriba para constituir la Estructura Plural, ninguna estipulación entre las partes que restringa o limite la responsabilidad solidaria de sus miembros será oponible a **"DISPAC S.A E.S.P"**
b. La denominación o razón social y NIT. de las personas integrantes de la Estructura Plural.
c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio, el cual debe ser acorde con las obligaciones a cargo de cada uno en la ejecución del **CONTRATO.** La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos de admisibilidad establecidos en el proceso
d. Se deberá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte década uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
e. La duración de la estructura plural, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso y la liquidación del Contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
f. La designación de la persona que, para todos los efectos, representará a la Estructura Plural, con facultades amplias y suficientes para obligar a todos los integrantes de la misma en la negociación de la OFERTA, y ejecución y liquidación de lo ofrecido, y para la representación judicial o extrajudicial. El representante designado deberá manifestar expresamente su aceptación.
g. Las personas que integran la Estructura Plural deben cumplir individualmente con los requisitos jurídicos de capacidad, existencia y representación legal señalados en este documento, según su naturaleza, para lo cual se deberán adjuntar los respectivos documentos que lo acrediten, así como, aportar los requisitos sobre seguridad social y aportes parafiscales del personal colombiano, por cada integrante. Todos los anteriores requisitos serán revisados en la verificación jurídica de la OFERTA.

COPIA CONTROLADA

h. Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que **DISPAC S.A E.S.P.** lo autorice previamente y por escrito. Situación que deberá constar en el documento de constitución de la Estructura Plural, según aplique.
i. En la etapa pre contractual y contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de **DISPAC S.A E.S.P**

Serán subsanables los defectos de forma del documento de constitución de la estructura plural, así como la falta del documento de constitución de la estructura plural, sólo sí en la Oferta se hubiere indicado de manera expresa y como mínimo: el nombre o razón social de sus miembros, y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la Oferta y en la ejecución del Contrato.

e. Registro único de proponentes - RUP

El OFERENTE deberá aportar el RUP, como documento para acreditar los requisitos habilitantes. El RUP tendrá fecha de expedición, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de OFERTAS en el presente proceso. En caso de modificarse la fecha de entrega de OFERTAS, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el proceso.

La inscripción en el Registro único de proponentes debe estar en firme y vigente[1] al momento de presentar la Oferta, con la información financiera con corte mínimo a 31 de diciembre del año anterior, renovada y/o debidamente actualizada.

Se entiende en firme la inscripción del RUP, transcurridos 10 días hábiles siguientes desde la publicación de la información por parte de la Cámara de Comercio, dicha aspecto constara en el certificado con la anotación en Firme.

Tratándose de la renovación de la inscripción, el trámite se deberá llevar a cabo a más tardar al quinto día hábil del mes de abril de cada año para mantener el registro vigente, en este caso, podrán participar los interesados que han iniciado su trámite de renovación en el término indicado, para el efecto DISPAC tendrá en cuenta la información que reposa en el RUP antes de iniciar el trámite de renovación cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. La información nueva que se reporte en el trámite de renovación deberá estar en firme si el oferente la pretende acreditar en el proceso.

f. Registro único tributario – RUT

Las personas naturales o jurídicas deberán aportar el registro único tributario, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes,

[1] Ley 1150 artículo. Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.1.

IMPRESIÓN NO CONTROLADA

el Registro Único Tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato

La vigencia de la inscripción del Registro Único Tributario -RUT es indefinida y, no se exigirá su renovación; el inscrito solo debe realizar actualización en caso de tener una modificación o adición en los datos que consignó originalmente en el registro[2].

g. Copia del documento de identificación

Las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de estructuras plurales y representante de la estructura plural deberá aportar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía acompañado del Certificado de Estado de Cédula de Ciudadanía expedido por la Registraduría Nacional disponible en su página web, en caso de falla en la plataforma, el oferente podrá presentar copia de su documento de identidad acompañado de marca de agua en donde indique el número del proceso de selección.

h. Requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y salud en el trabajo

El **OFERENTE** deberá diligenciar el Formulario "Pago Seguridad Social y Aportes Legales" Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral[3] **DISPAC S.A E.S.P.** tendrá en cuenta lo siguiente:

a. **Personas naturales:** Se verificará el pago al Sistema de Seguridad Social Integral cuando se realicen los pagos del contrato, es decir, durante su ejecución, para efectos de presentación de la oferta el Oferente deberá aportar el certificado de afiliación al Sistema en salud y pensiones.
b. **Persona jurídica:** Se verificara el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados desde la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

   Lo anterior sin perjuicio de que durante la ejecución del contrato también se acredite el pago al Sistema de Seguridad Social Integral para pagar las cuentas o facturas si a ello hubiere lugar.

[2] Según el Decreto 1625 de 2016 en su artículo 1.6.1.2.7.
3 Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

IMPRESIÓN NO CONTROLADA

Las personas jurídicas de nacionalidad extranjera sin sucursal en Colombia no estarán obligadas a diligenciar el Formato Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

Cuando el **OFERENTE** sea una Estructura Plural (cuando aplique) y por ende cuente con varios miembros y algunos de estos sean personas jurídicas de nacionalidad colombiana o de nacionalidad extranjera con sucursal en Colombia, cada uno de ellos deberá aportar el respectivo Formulario aquí exigido de acuerdo con lo arriba establecido.

i. Declaración de inhabilidades o incompatibilidades o prohibición o conflicto de interés para contratar.

El Oferente deberá tener en cuenta al momento de suscribir la carta de presentación de la Oferta y en general al momento de presentar la Oferta, que en ningún caso **DISPAC S.A. E.S.P** aceptará Oferta ni suscribirá **CONTRATO** con personas que se encuentren incursas en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley, por lo tanto, los Oferentes son responsables de efectuar un análisis legal de la situación concreta de la persona natural, jurídica o estructura plural para establecer si el Oferente o sus socios se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública es una de esas materias que por expresa disposición de la Ley 142 de 1994, resulta aplicable a las contrataciones que adelante **DISPAC S.A E.S.P**., y que se caracteriza por su taxatividad y orden de interpretación restrictiva de cara a los operadores jurídico.

Así mismo, es importante precisar que el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y sus respectivas modificaciones, contempla una remisión a las inhabilidades e incompatibilidades para contratar que sean definidas en la Constitución y en la Ley que deben ser objeto de revisión por parte de los Oferentes como requisito para la firma de la Carta de Presentación y presentar la Oferta.

Los Oferentes no podrán hacer uso de información privilegiada, ni ejecutar actos de competencia desleal u omitir el aviso sobre la existencia de un conflicto de interés de acuerdo con lo establecido en la Ley y en el Código de Ética de **DISPAC S.A E.S.P**

En caso de que alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o impedimentos antes citados sea sobreviniente a la aceptación de la Oferta, se presumirá que el **OFERENTE** renuncia a los derechos surgidos de su participación en el proceso**.** En este caso, **DISPAC S.A E.S.P** podrá rechazar la Oferta y continuar el proceso con el oferente ubicado en segundo orden de elegibilidad, previo el agotamiento de los procedimientos internos y así sucesivamente.

IMPRESIÓN NO CONTROLADA

Si la causal de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento surge luego de celebrado el contrato, **DISPAC S.A E.S.P** podrá decidir si autoriza la cesión del contrato o comunica la aplicación de la condición resolutoria expresa prevista en el clausulado del contrato.

j. Verificación en listas restrictivas.

Las personas naturales y jurídicas deben presentar el Formulario denominado "Verificación de Listas Restrictivas", en el que se consigne el nombre, número de documento de identificación y nacionalidad de: La empresa, el representante(s) legal(es), accionistas con participación superior al 5% y toda persona natural relacionada en el documento de constitución de la empresa (Cámara de Comercio, RUT, Certificado de existencia, Certificado de Constitución), así como el beneficiario final del contrato a suscribir con **DISPAC S.A. E.S.P**.

Los resultados de la verificación de listas restrictivas que limiten la celebración del Contrato, sea que atiendan una disposición legal o de Ética de **DISPAC S.A. E.S.P**. constituirán causal rechazo y en el caso que surja luego de celebrado el Contrato, **DISPAC S.A E.S.P** podrá decidir si autoriza la cesión del Contrato o comunica la aplicación de la condición resolutoria expresa prevista en el clausulado del contrato.

k. Garantía de Seriedad del Oferta

El Oferente debe aportar con su Oferta:

a. Una garantía de seriedad de la Oferta, la cual puede consistir en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, Fiducia Mercantil en Garantía, una garantía bancaria o Carta de Crédito Stand By a favor de **DISPAC S.A. E.S.P**
b. Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

a) Asegurado / Beneficiario: DISPAC S.A. E.S.P y a favor de entidades del sector de servicios Ley 142 y 143 de 1994.
b) Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
c) Vigencia: La vigencia de la póliza será por el término de tres (3) meses calendario.
d) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Oferente tomador o afianzado, así:

- Si el Oferente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

- Si se tratare de una estructura plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus

IMPRESIÓN NO CONTROLADA

integrantes.

En el caso de Oferente extranjero, se podrá constituir una garantía bancaria o carta de crédito (Stand by letter of credit), que debe ser irrevocable y a primer requerimiento o primera demanda, expedida por un Banco Aceptable Internacional y que tenga representación, o banco corresponsal de primera línea de Europa o los Estados Unidos y que tenga una calificación crediticia igual o superior a la nota A (o su equivalente) de Fitch Ratings, Ltd. o Standard & Poor´s Rating Services, A2 (o su equivalente) de Moody´s Investor Service, Inc., o nota equivalente de cualquier otra Agencia de Calificación, o por un Banco Aceptable Nacional confirmador y pagador en Colombia.

En caso de prórroga del plazo de evaluación de Ofertas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Oferentes, quienes no tendrán derecho a exigir de **DISPAC S.A. E.S.P** reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Oferente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale **DISPAC S.A. E.S.P**

Se considerará inadmisible la Oferta en el evento en que el Oferente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que **DISPAC S.A. E.S.P**, decida ampliar el plazo de evaluación de Ofertas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato.

DISPAC S.A. E.S.P hará efectiva la garantía de seriedad de la Oferta cuando el **OFERENTE** seleccionado, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

a. Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello
b. Prorrogar la vigencia de la garantía cuando se prorroguen los plazos para la adjudicación o suscripción del contrato, siempre que dicha prórroga no sea superior a tres (3) meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del **OFERENTE** seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las Ofertas.

En la Oferta debe obrar la garantía, la no presentación de la misma en forma simultánea con la oferta, hará que ésta última sea **rechazada.**

I. Carta de garantía para respaldo de obligaciones del Oferente por parte de

IMPRESIÓN NO CONTROLADA

la casa matriz.

En el evento en que para el presente proceso se acepte experiencia de casa matriz o subordinadas, o se acepte acreditación de requisitos financieros a través de casa matriz o subordinadas, el **OFERENTE** deberá aportar una carta de garantía de casa matriz firmada por el Representante Legal de la empresa que acredita requisitos por parte del Oferente mediante la cual se otorga garantía para respaldar subsidiariamente las obligaciones del **OFERENTE**. Esta carta deberá acompañarse del documento en el cual se acredite la facultad de quien la firma.

m. Documentos consultados por la entidad

DISPAC S.A. E.S.P se reserva el derecho a consultar de forma directa y sistemática los documentos aportados por el **OFERENTE**, cuando lo considere pertinente durante el desarrollo del proceso de contratación.

n. Certificados de antecedentes

El **OFERENTE** persona natural, persona jurídica según aplique y miembros de estructura plural deberán aportar con su **OFERTA** la constancia de no encontrarse reportados con sanciones disciplinarias por la Procuraduría, en el boletín de responsables fiscales, Registro Nacional de Medidas Correctivas, los certificados los antecedentes judiciales

Lo anterior, sin perjuicio que la entidad valide la información a través de consulta de los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– y Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República,

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Los certificados anteriores deberán ser expedido con fecha no mayor a 30 días contados a partir de la presentación de las ofertas.

B. Capacidad Financiera (Cumple / No Cumple)

El análisis financiero del **OFERENTE** determinará si está calificado para cumplir con el CONTRATO en forma satisfactoria. Este análisis se realizará por medio de los indicadores que más adelante se señalan, con el balance general del periodo que se establezca, los cuales deberán discriminar adecuadamente lo concerniente al Activo Corriente y al Pasivo

IMPRESIÓN NO CONTROLADA

Corriente. Estos deben adjuntarse a su **OFERTA**, debidamente firmado por el representante legal, por su contador y por el revisor fiscal, según aplique o sus equivalentes para el caso de Oferentes extranjeros.

Los Oferentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y aportarlo con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde se podrá verificar los indicadores correspondientes a la información financiera.

En caso de que falte algún indicador o el mismo no haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio, el Oferente deberá aportar certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, los cuales deberán tener la misma fecha de corte de los estados financieros verificados por la Cámara de Comercio y en firme que consten en el RUP aportado.

En el evento que por normatividad del país del Oferente el cierre de ejercicio para los estados financieros sea distinto al indicado, se aceptarán estados financieros con el último corte de ejercicio aprobado por la Asamblea de Accionistas, siempre y cuando vengan firmados por el Representante Legal, por su Contador y por el Revisor Fiscal.

Para efectos de la evaluación de los estados financieros en moneda diferente al peso colombiano, se convertirán a esta moneda, empleando la tasa equivalente del último día del año fiscal correspondiente.

Las copias de los estados financieros solicitados a los Oferentes deben entregarse a **DISPAC S.A. E.S.P**. en copias legibles firmados por el representante legal, el contador y el revisor fiscal cuando este aplique, en formatos corporativos y deben mencionar de manera explícita la unidad de expresión de las cifras (miles, millones, según corresponda) y la moneda en que están cuantificadas (Pesos, dólares, u otra moneda según corresponda).

Para Oferentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia deberá adjuntar copia legible de la tarjeta profesional y certificados de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios vigente del contador y revisor fiscal de quienes suscriben el balance general presentado, donde se evidencie que no cuente con una sanción vigente a la firma de los estados financieros. Para Oferentes sin sucursal en Colombia, se deberá adjuntar certificación de auditoría externa, del país de origen, señalando que la información corresponde al periodo requerido cumple las leyes del país respectivo.

Para la evaluación de los Oferentes que se presenten mediante Estructuras Plurales (si aplica), cada uno de los integrantes deberá cumplir con la presentación de la documentación solicitada. Se ponderarán los valores para calcular los indicadores financieros por el porcentaje de participación de cada integrante y se sumarán, para validar el cumplimiento de los requisitos financiero.

COPIA CONTROLADA

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	**≥ 1.1**
Índice de Endeudamiento	**≤ 70%**
Razón de Cobertura de Intereses	**≥ 1.5**

DISPAC S.A. E.S.P., teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, la naturaleza del objeto contractual y la forma de pago establecida define los anteriores indicadores financieros como mecanismos adecuados para evaluar la capacidad económica de los oferentes, garantizando que cuentan con las condiciones mínimas para cumplir con las obligaciones contractuales.

En concordancia con los principios de selección objetiva, proporcionalidad y transparencia, estos indicadores permiten verificar la liquidez, el nivel de endeudamiento y la capacidad de cobertura de obligaciones financieras del oferente, mitigando riesgos asociados al incumplimiento, sin imponer requisitos restrictivos que limiten la pluralidad de participantes.

En este sentido, los indicadores establecidos se consideran adecuados y proporcionales al alcance y valor del contrato, conforme a las buenas prácticas en materia de contratación.

DISPAC S.A. E.S.P, teniendo en cuenta el valor del presupuesto del proceso de contratación y la forma de pago, requiere solicitar indicadores financieros que le permitan brindar confianza y seguridad a la entidad frente al contratista, los cuales son:

a. Índice de Liquidez

La liquidez se define como la capacidad que tiene la organización de saldar las obligaciones que ha adquirido a corto plazo a medida que éstas se vencen. Se refiere no solamente a las finanzas totales de la empresa, sino también a su habilidad para convertir ciertos activos y pasivos corrientes en efectivo.

Se verificará de la siguiente manera:

Si el Oferente es una persona natural o jurídica: debe cumplir:

LIQ. = AC/PC ≥ 1.1

Donde,

LIQ. = Índice de liquidez.
AC = Activo corriente.
PC = Pasivo corriente.

Si LIQ es mayor o igual a 1.1 el Oferente es habilitado
SI LIQ es menor a 1.1 el Oferente no es habilitado

COPIA CONTROLADA

Si el Oferente de estructura plural, debe cumplir:

En caso de formas plurales, se deberá calcular el índice de liquidez de cada uno de los integrantes de acuerdo con su participación, es decir, multiplicado por el porcentaje de su participación, y posteriormente sumar cada uno de los resultados, así:

LIQ =∑ (ACi / PCi x %) ≥ [1.1]
Donde,
LIQ. = Índice de liquidez una estructura plural.
ACi = Activo corriente de cada uno de los integrantes.
PCi = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes.
% = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Si LIQ es mayor o igual a [1.1] el Oferente es Habilitado
SI LIQ es menor a [1.1] el Oferente No es Habilitado.

b. Nivel de Endeudamiento

Este indicador tiene como objetivo medir el nivel del activo total de la empresa financiado con recursos aportados a corto y largo plazo por los acreedores

Se verificará de la siguiente manera:

Si el Oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

NE = PT/AT ≤ 70%

Donde,

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
Si NE es menor o igual a [70%] el Oferente es Habilitado
SI NE es mayor a [70%] el Oferente No es habilitado.

Si el Oferente estructura plural, debe cumplir:

En caso de formas plurales, se deberá calcular el nivel de endeudamiento de cada uno de los integrantes de acuerdo con su participación, es decir, multiplicado por el porcentaje de participación, y posteriormente sumar cada uno de los resultados, así:

NE = ∑ (PTi / ATi x %) ≤ [70%]

Donde,

COPIA CONTROLADA

NE = Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.
PTi = Pasivo total de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.
ATi = Activo total de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.
% = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Si NE es menor o igual a [70%] el Oferente es Habilitado
SI NE es mayor a [70%] el Oferente No es Habilitado

Si el Oferente presenta un año o menos de información financiera; los indicadores financieros solicitados se calcularán con base en la información reportada a corte del 31 de diciembre del año anterior, con la fecha de corte en el indicada.

c. Razón de cobertura de intereses

Se verificará de la siguiente manera:

Si el Oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

RCI = UO/GI ≥ 1.5

Donde,

RCI = Razón de cobertura de intereses
UT = Utilidad operacional
GI= Gastos de intereses

Si RCI es menor a 1.5 el Oferente NO es Habilitado
SI RCI es mayor o igual a 1.5 el Oferente es habilitado.

Si el Oferente es Unión temporal o Consorcio, debe cumplir:

En caso de formas plurales, se deberá calcular la Razón de cobertura de intereses de cada uno de los integrantes de acuerdo con su participación, es decir, multiplicado por el porcentaje de participación, y posteriormente sumar cada uno de los resultados, así:

RCI = ∑ (UTi / GIi x %) ≥ [1.5]

Donde,

RCI = Razón de cobertura de intereses del consorcio o unión temporal.
UTi = Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación.
GIi= Gastos de intereses de cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de

COPIA CONTROLADA

participación.

Si RCI es menor a [1.5] el Oferente NO es Habilitado
SI RCI es mayor o igual a [1.5] el Oferente es Habilitado

Si el Oferente presenta un año o menos de información financiera; los indicadores financieros solicitados se calcularán con base en la información reportada en el respectivo RUP, con la fecha de corte en el indicada o a través de los balances con la fecha de corte indicada.

En caso que los indicadores reporten un índice como indeterminado, se entenderá que el Oferente cumple con el indicador.

C. Experiencia (Cumple / No Cumple)

a. Experiencia Mínima

DISPAC S.A E.S.P. como entidad Contratante, debe tener la certeza que el Oferente y futuro contratista cuente con la experiencia e idoneidad necesaria para realizar la ejecución del contrato que se genere del presente proceso de contratación. Por esto, para el contratante es indispensable que el Oferente demuestre que cuenta con experiencia suficiente para asumir la ejecución del contrato.

La experiencia mínima del oferente será verificada mediante el Registro Único de Proponentes RUP en los códigos UNSPSC del clasificador de bienes y servicios establecidos para el presente proceso.

La experiencia habilitante a través de la acreditación de máximo dos (02) contratos registrado en el RUP, que cumplan las siguientes condiciones:

1. Objeto: Los objeto y/o alcance y/u obligaciones de los contratos aportados estar relacionadas o sean afines con el Comercio de computadores, equipo periférico, monitores, pantallas
2. Valor: La sumatoria de los contratos aportados, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el presente proceso, es decir la suma equivalente a 11,4 SMMLV.
3. Contratante: Entidades públicas o privadas.
4. Estado de los contratos: Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de contratación.
5. Código de Clasificación: Estar inscrito en al menos uno (01) códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Segmento	Familia	Clase

COPIA CONTROLADA

43211900	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Monitores y pantallas de computador
43212000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Accesorios de pantallas de computador
43221500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Sistemas de gestión de llamadas o accesorios

Los contratos registrados en el RUP cuyos códigos UNSPSC no guarden relación con el objeto del presente proceso de selección no serán tenidos en cuenta, sin embargo, ya que los códigos anteriores son de carácter enunciativo, **DISPAC S.A. E.S.P**-en la evaluación de las Ofertas podrá considerar otros códigos inscritos, siempre y cuando guarden relación directa con el objeto contractual y/o alcance y/o las obligaciones derivadas del mismo. El comité evaluador técnico definirá si el código inscrito presentado se relaciona o no con el objeto y de ser necesario requerirá aclaraciones o documentos al Oferente. Toda la información que se acredite en el RUP, para cumplir con el requisito exigido, deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección.

b. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Cumple / No Cumple)

Para la experiencia solicitada, el Oferente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de máximo tres (03) contratos registrados en el RUP, que cumplan las siguientes condiciones:

1. Objeto: Los objeto y/o alcance y/u obligaciones de los contratos aportados estar relacionadas o sean afines con el Comercio de computadores, equipo periférico, monitores, pantallas
2. Valor: La sumatoria de los contratos aportados, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el presente proceso, es decir la suma equivalente a 11,4 SMMLV.
3. Contratante: Entidades públicas o privadas.
4. Estado de los contratos: Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de contratación.
5. Código de Clasificación: Estar inscrito en al menos uno (01) de los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:

IMPRESIÓN NO CONTROLADA

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Segmento	Familia	Clase
43211900	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Monitores y pantallas de computador
43212000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Accesorios de pantallas de computador
43221500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Sistemas de gestión de llamadas o accesorios

Los contratos registrados en el RUP cuyos códigos UNSPSC no guarden relación con el objeto del presente proceso de selección no serán tenidos en cuenta, sin embargo, ya que los códigos anteriores son de carácter enunciativo, **DISPAC S.A. E.S.P**-en la evaluación de las Ofertas podrá considerar otros códigos inscritos, siempre y cuando guarden relación directa con el objeto contractual y/o alcance y/o las obligaciones derivadas del mismo. El comité evaluador técnico definirá si el código inscrito presentado se relaciona o no con el objeto y de ser necesario requerirá aclaraciones o documentos al Oferente. Toda la información que se acredite en el RUP, para cumplir con el requisito exigido, deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección.

Los Oferentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deben manifestarlo expresamente, señalando si se constituyen como emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, y deberán adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación de acuerdo con lo siguiente:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de contratación. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá

IMPRESIÓN NO CONTROLADA

como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del **OFERENTE**, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de contratación. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones antes señaladas deberán haber sido expedidas bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre de procedimiento de selección.

Para el caso de Oferentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada de contratos registrados en el RUP.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes.

c. Experiencia para el criterio diferencial para MiPymes (Cumple / No Cumple)

IMPRESIÓN NO CONTROLADA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos a las MiPymes domiciliadas en Colombia, se realizó en el análisis del sector la verificación de los criterios de clasificación empresarial a revisar y se estableció como requisito habilitante diferenciado el que tiene que ver con el numeral "*2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia*", el cual indica que las MiPymes podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de máximo tres (03) contratos registrados en el RUP, que cumplan las siguientes condiciones:

1. Objeto: Los objeto y/o alcance y/u obligaciones de los contratos aportados estar relacionadas o sean afines con el Comercio de computadores, equipo periférico, monitores, pantallas
2. Valor: La sumatoria de los contratos aportados, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el presente proceso, es decir la suma equivalente a 11,4 SMMLV.
3. Contratante: Entidades públicas o privadas.
4. Estado de los contratos: Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de contratación.
5. Código de Clasificación: Estar inscrito en al menos uno (01) de los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Segmento	Familia	Clase
43211900	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Monitores y pantallas de computador
43212000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Accesorios de pantallas de computador
43221500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Sistemas de gestión de llamadas o accesorios

Los contratos registrados en el RUP cuyos códigos UNSPSC no guarden relación con el objeto del presente proceso de selección no serán tenidos en cuenta, sin embargo, ya que los códigos anteriores son de carácter enunciativo, **DISPAC S.A. E.S.P**-en la evaluación de las Ofertas podrá considerar otros códigos inscritos, siempre y cuando guarden relación directa con el objeto contractual y/o alcance y/o las obligaciones derivadas del mismo. El comité evaluador técnico definirá si el código inscrito presentado se relaciona o no con el objeto y de ser necesario requerirá aclaraciones o documentos al Oferente. Toda la

IMPRESIÓN NO CONTROLADA

información que se acredite en el RUP, para cumplir con el requisito exigido, deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección.

El Oferente que pretenda acreditar experiencia como MiPymes deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación de acuerdo con lo siguiente:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del procedimiento de selección.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para el caso de Oferentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada de contratos registrados en el RUP.

Nota. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME

Para efectos de la evaluación de experiencia, no serán tenidos en cuenta aquellos contratos que estén en ejecución a la fecha de presentación de las OFERTAS.

Certificación: Para acreditar la experiencia solicitada, los Oferentes adjuntarán certificaciones de contratos ejecutados o actas de liquidación con empresas públicas o privadas, cuyas fechas de elaboración deberán ser posteriores a la fecha de terminación del plazo de ejecución del respectivo contrato, en las que se describa como mínimo la siguiente información:

1. La fecha de expedición debe ser posterior a la fecha de terminación del contrato.

IMPRESIÓN NO CONTROLADA

2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Objeto del contrato. En caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado la certificación deberá contener el alcance o las actividades/obligaciones ejecutadas durante el desarrollo del contrato.
5. Fecha de iniciación del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Valor del contrato.
8. Estado del contrato: Ejecutado o liquidado.
9. Nombre y firma de quien expide la certificación.
10. Nombre o razón social del contratante con dirección y teléfono.

El Oferente podrá acreditar experiencia que provenga de una estructura plural anterior o que se haya obtenido con ocasión de una escisión, fusión o transformación societaria o similares, que **DISPAC S.A. E.S.P**. se reserva el derecho de verificar y validar. Para lo cual el Oferente deberá suministrar la información que le sea requerida.

Cuando la experiencia se acredite a través de Estructuras Plurales anteriores se tendrá en cuenta de manera proporcional, atendiendo el porcentaje de participación del miembro que acredita la experiencia. Esta información deberá constar en la respectiva certificación y se deberá indicar en el Formulario “Experiencia del Oferente”

En caso de que la certificación no contenga el porcentaje de participación o las actividades ejecutadas, se podrá acreditar este aspecto a través del documento de constitución de la Estructura Plural.

El Oferente deberá allegar los soportes necesarios que acrediten la experiencia y que cumplan con las condiciones propias para su verificación, conforme a lo indicado en el presente documento.

Cuando la oferta sea presentada por estructuras plurales en el presente proceso, se deberá tener en cuenta lo siguiente: **i)** uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cuarenta y cinco por ciento (45%) de la experiencia exigida; **ii)** los demás integrantes deben acreditar al menos el veinte por ciento (20%) de la experiencia requerida; y **iii)** sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes~~,~~ podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).

En caso de que el Oferente presente una experiencia mínima que no cumpla con alguno de los criterios descritos anteriormente y no sea subsanada en debida forma, será considerado NO CUMPLE.

La experiencia del Oferente se debe relacionar en el Formulario “Experiencia del Oferente” y será la exigida en el presente documento.

IMPRESIÓN NO CONTROLADA

Siempre que los requisitos para participar y/o factores de evaluación contemplen variables referidas al valor del contrato y/o facturación en términos de SMMLV, se hará la conversión de acuerdo con la fecha de terminación del contrato, según corresponda así:

1. Se dividirá el valor certificado en pesos por el SMMLV a la fecha de terminación de dicho contrato.
2. Cuando la experiencia se acredite con contratos cuyo pago se realizó en moneda extranjera, el valor del contrato se convertirá a pesos colombianos multiplicándolo por la TRM vigente a la fecha de terminación del contrato y luego se hará la conversión a SMMLV de acuerdo con el procedimiento de la viñeta anterior.

Si el Oferente no cumple con la experiencia mínima requerida por **DISPAC S.A. E.S.P**. la OFERTA será evaluada como NO CUMPLE.

EXCLUSIONES: Para efectos de la verificación de la Experiencia adicional del Oferente se establecen las siguientes exclusiones:

1. No se aceptarán experiencia con subcontratos.
2. No se aceptarán autocertificaciones

Las certificaciones presentadas deben contener de manera explícita la información requerida en los términos de referencias para su validación y posterior evaluación.

Cuando, se solicite acreditar la ejecución de ítems específicos dentro de los contratos soporte de la experiencia, se deberán adjuntar los documentos del contrato (Copia del contrato, acta de recibo final, acta de liquidación) en donde se pueda verificar la condición de ejecución requerida.

VI. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Las presentes reglas de subsanabilidad atienden el principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una Oferta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del Oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de puntuación o ponderación en los términos de referencia.

Serán subsanables, todos los documentos que acrediten condiciones del OFERENTE. En el mismo sentido, serán subsanables los requisitos de la OFERTA que constituyan requisitos habilitantes o de CUMPLE/NO CUMPLE.

Se podrá subsanar la prueba de la capacidad jurídica, no se podrá subsanar la falta de capacidad jurídica al momento de ofertar.

COPIA CONTROLADA

En la subsanación también se podrán acreditar condiciones o requisitos preexistentes al momento de la presentación de la OFERTA, salvo que se establezca lo contrario en el presente documento.

En todo caso, será facultad de **DISPAC S.A. E.S.P**. efectuar los requerimientos que considere necesarios para que, en condiciones de igualdad, se propenda por la pluralidad de Oferentes y se realice la adjudicación del proceso bajo condiciones objetivas de selección.

Durante la evaluación, tanto los requisitos habilitantes como los de asignación de puntaje deberán aplicarse atendiendo los principios de la función pública y gestión fiscal, así como señalados en el Manual de Contratación de **DISPAC S.A. E.S.P**.

DISPAC S.A. E.S.P. prescindirá de exigir documentos o constancias que reposen en sus archivos y que puedan ser validados directamente por esta.

Las respuestas que los Oferentes deban dar respecto a las subsanaciones solicitadas se deberán enviar por la plataforma SECOP II, mediante las opciones de mensajes para el proceso.

El envío de cualquier información por un medio diferente no será tenido en cuenta en el proceso, a menos que sea solicitada explícitamente por **DISPAC S.A. E.S.P**.

A. Corrección aritmética

Los errores de tipo matemático o aritmético en las ofertas serán corregidos directamente por **DISPAC S.A E.S.P.** según las siguientes pautas:

a. Si se detectan discrepancias entre un precio unitario y el total obtenido al multiplicarlo por las cantidades correspondientes, se tomará como referencia el precio unitario. El precio total será ajustado a menos que se evidencie un error en el punto decimal del precio unitario, en cuyo caso se considerará el valor total cotizado y se corregirá el precio unitario.

b. Si se encuentra un error en el precio total debido a una suma o resta incorrecta de subtotales, se tomarán como referencia los subtotales y se corregirá el precio total.

c. En el caso de que el formulario de precios se complete en un documento adjunto:

   En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en palabras y la cifra numérica, se tomará como referencia el monto expresado en palabras, a menos que este último sea producto de un error aritmético. En tal caso, prevalecerá el monto numérico, siguiendo las pautas establecidas en los apartados a. y b.

d. Si el oferente omite cotizar uno o varios ítems, se rechazará la oferta

IMPRESIÓN NO CONTROLADA

Cuando sea necesario incluir totales o sumas en el formulario, o si el oferente decide hacerlo, **DISPAC S.A E.S.P**. tendrá la facultad de verificar la precisión de dichos cálculos. En todo caso, se utilizará el valor unitario como referencia y se corregirá el resultado según lo que determine **DISPAC S.A E.S.P.**

Si todos los Oferentes dejan un ítem en blanco, se considerará que proponen un valor de cero, sin que esto se interprete como una omisión o error por parte del oferente.

e. Si se identifican errores o discrepancias que pueden corregirse, basados en la información proporcionada explícitamente por el oferente, **DISPAC S.A E.S.P**. considerará el valor resultante después de realizar las correcciones necesarias.

Con ocasión de la corrección aritmética no se podrá adicionar información que omitió el oferente en el diligenciamiento de su **OFERTA** económica.

VII. CAUSALES DE RECHAZO

DISPAC S.A E.S.P. tendrá la facultad de rechazar las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en la solicitud de Ofertas o en la legislación pertinente, así como en caso de que se presenten una o más de las siguientes causales, o cualquier otra que se especifique en las condiciones de la solicitud de ofertas, a menos que exista la posibilidad de subsanarla de acuerdo con lo dispuesto en este documento:

1. Cuando el Oferente o uno de sus integrantes bajo Estructura Plural (en caso de que aplique) cualquier otra forma de asociación indicada en el presente documento, se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o impedimento previstas por la Constitución Política y la Ley.
2. La oferta será rechazada si no cumple con alguno de los requisitos de participación (habilitantes), o si no cumple con los requisitos legales establecidos.
3. Cuando algún socio o empleado del oferente, o el propio oferente, haya tenido acceso a la información de la oferta de otro participante, o existan indicios de que haya contribuido en la elaboración de la oferta de otro oferente, previa a su presentación en el proceso.
4. Cuando un mismo oferente presente más de una Oferta, ya sea de forma individual o como integrante de una Estructura plural.
5. Cuando uno o varios precios presentados en la oferta muestren desequilibrios injustificados respecto a los precios habituales del mercado.
6. En caso de que los Oferentes pacten entre sí para distorsionar la competencia o favorecer a uno de ellos, poniendo en riesgo los derechos del Contratante
7. Si el oferente intenta influir o presionar a los servidores, funcionarios o empleados encargados de la evaluación de las ofertas.
8. Cuando se produzcan cambios sustanciales en las condiciones del oferente desde la

IMPRESIÓN NO CONTROLADA

presentación de la oferta, que limiten seriamente su capacidad técnica, operativa o financiera.

9. Si el oferente no responde adecuadamente a los requerimientos de información dentro del plazo establecido, o modifica la oferta de manera inconsistente.
10. Si el oferente se encuentra incluido en listas internacionales de entidades relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción.
11. Cuando el oferente, sus socios, representantes legales u otros relacionados directamente con la oferta han sido condenados por delitos graves o están siendo investigados por la comisión de tales delitos.
12. Si la oferta contiene información inexacta o contradictoria, que no pudo ser aclarada durante la etapa correspondiente.
13. Cuando el oferente modifica unilateralmente su oferta.
14. Si los activos objeto del contrato están sujetos a medidas cautelares relacionadas con un proceso de extinción de dominio.
15. Cuando la oferta establece la obligatoriedad de resolver diferencias a través de tribunales de arbitraje.
16. Cuando la Oferta se presente en un lugar y/o de forma diferente al determinado en el presente documento.
17. Cuando el oferente ha sido sancionado por conductas violatorias de las normas de competencia y estas afectan los intereses del Contratante.
18. Si la información requerida en los formularios de evaluación se consigna de forma indebida, incorrecta o parcial.
19. Modificar los porcentajes de su estructura asociativa en la presentación de ofertas, durante la evaluación y en la firma del contrato, sin autorización de **DISPAC S.A E.S.P.**
20. Cuando el oferente mejore su Oferta como resultado de una solicitud de aclaración o requerimiento de **DISPAC S.A. E.S.P.** dentro de la evaluación de Ofertas.
21. Cuando no se presente la Oferta Económica o alguno de los formularios que la componen, se omitan ítems o la misma adolezca de errores que impidan a **DISPAC S.A. E.S.P.** el ejercicio de comparación con las demás ofertas, en los términos y condiciones señalados en las condiciones generales del presente proceso, y que no puedan ajustarse de oficio por **DISPAC S.A E.S.P.**, por tratarse de errores diferentes a errores de cálculo o aritméticos.
22. Cuando se trate de ofertas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. (Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores según certificación expedida por la Superfinanciera).
23. Cuando la Oferta se presente sometida al cumplimiento de cualquier condición o condicionamiento.
24. Cuando la Oferta económica presente contradicción con respecto a los términos y condiciones de carácter técnico definidos por **DISPAC S.A. E.S.P.** para el presente proceso, y el mismo no pueda ser aclarado con los documentos aportados con la oferta, y que impida el ejercicio de comparación de las ofertas.
25. Por falta de veracidad de la información suministrada por el oferente, durante el proceso de selección.
26. Cuando el Oferente no asista a la reunión informativa programada, en caso de haberse

IMPRESIÓN NO CONTROLADA

previsto como obligatoria en el proceso.

27. En Caso de que el proceso contractual cuente con presupuesto techo definido, los Oferentes que presenten ofertas en las cuales se supere dicho valor, a menos que las condiciones del proceso lo permita de manera excepcional.
28. Cuando el oferente no entrega de la garantía de seriedad de la oferta en el momento de presentación de oferta.
29. Cuando el proceso se encuentre limitado a MiPymes y el oferente no se encuentre clasificado en esta categoría
30. Los demás casos expresamente establecidos en los documentos del proceso de contratación y en la normatividad vigente.

VIII. . EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Oferta más favorable para **DISPAC S.A. E.S.P** será la que presente el mejor ofrecimiento, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportado por puntajes y fórmulas y por lo tanto, el primer lugar en el orden de elegibilidad lo ocupará la Oferta que haya obtenido el mayor puntaje total, a saber la sumatoria del puntaje obtenido en los factores técnicos de escogencia y el puntaje del factor económico, y el segundo lugar el Oferente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupo el primer lugar.

La asignación de puntaje respecto de los factores ponderables aplicará únicamente a aquellas OFERTAS que cumplan con los requisitos habilitantes, es decir, las que cumplan con la totalidad de los requisitos jurídicos, financiero, y técnicos.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	Puntaje
Factor técnico	
Plan de Calidad	59,75
Criterios diferenciales	
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el Sistema de compras públicas	0.25
Factor económico	
Evaluación del precio de la oferta	40
TOTAL	100

COPIA CONTROLADA

IMPRESIÓN NO CONTROLADA

a. Factor técnico - Plan de Calidad [59,75 puntos]

Para la evaluación técnica de las ofertas, DISPAC S.A. E.S.P. asignará un puntaje máximo de cincuenta y nueve coma setenta y cinco (59,75) puntos, con base en la calidad y contenido del Plan de Calidad del Suministro presentado por el oferente.

El oferente deberá allegar con su oferta un documento suscrito por el proponente o su representante legal, mediante el cual se comprometa a implementar un Plan de Calidad del Suministro, el cual deberá contener como mínimo el desarrollo de los siguientes ítems: alcance del plan de calidad, requisitos técnicos y normativos, control de calidad del suministro, recursos humanos y logísticos, seguimiento y mejora, y documentación y cierre.

Dicho documento será objeto de evaluación conforme a los criterios establecidos en el presente numeral, asignándose el puntaje de acuerdo con la claridad, coherencia y aplicabilidad de la información suministrada frente a cada uno de los ítems requeridos:

ITEM REQUERIDO	PUNTAJE ASIGNADO
Alcance del Plan de Calidad	**10 puntos**
Requisitos técnicos y normativos	**10 puntos**
Control de calidad del suministro	**10 puntos**
Recursos humanos y logísticos	**9,75 puntos**
Seguimiento y mejora	**10 puntos**
Documentación y cierre	**10 puntos**
TOTAL	**59,75 puntos**

Se evaluarán únicamente las Ofertas que cumplan con todos los requisitos previstos en los presentes Términos de referencia.

En caso de no allegarse el documento o de no desarrollarse alguno de los ítems requeridos, se asignará puntaje de cero (0) en el criterio correspondiente.

b. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el Sistema de compras públicas (0.25 puntos)

En cumplimento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, si los Oferentes acreditan su condición de emprendimiento y empresas de mujeres dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, **DISPAC S.A. E.S.P** asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) al Oferente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

c. Oferta económica [40]

IMPRESIÓN NO CONTROLADA

A la Oferta económica más baja se le asignará cuarenta (40) puntos y a las demás Ofertas se les aplicará un demérito inversamente proporcional respecto a la Oferta más baja y el valor cotizado, según la siguiente fórmula:

Puntos de la firma = 40 x (Valor de la Oferta más baja) /(Valor Oferta de la firma).

Producto de las evaluaciones se publicarán las razones sociales de los oferentes junto con la sumatoria de puntajes obtenidos por cada uno de estos.

En caso de que la oferta económica de la única oferta que pueda resultar elegible no sea conveniente para la Empresa, DISPAC S.A. E.S.P. podrá requerir a los oferentes la presentación de una oferta económica mejorada o el ajuste de los precios ofertados de manera que se ajusten a las necesidades de contratación de la Empresa.

Si la oferta económica mejorada no es satisfactoria o conveniente para DISPAC S.A. E.S.P., podrá declararse cerrado el proceso de contratación.

d. Precios artificialmente bajos

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector para garantizar una correcta ejecución del contrato, **DISPAC E.S.P** aplicará el siguiente procedimiento:

1. Debe requerir al oferente durante el traslado del informe de evaluación para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.
2. Una vez analizadas las explicaciones por parte del oferente, el comité evaluador de las ofertas debe recomendar rechazar la oferta o cuando el valor de la oferta sobre la cual la DISPAC E.S.P tuvo dudas sobre su valor, responda a circunstancias objetivas del oferente y su oferta, y no pone en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, DISPAC E.S.P debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

IX. FACTORES DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 del 2021.

IMPRESIÓN NO CONTROLADA

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	**Persona Natural:** Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. **Persona Jurídica:** Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Oferentes **Plurales:** Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación o para el caso de personas naturales documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. . Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2- Preferir la Oferta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un Oferente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas	**Mujer cabeza de familia:** Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993) **Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la Oferta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un Oferente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas

COPIA CONTROLADA

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) **Persona Jurídica:** Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Oferente **plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. **Nota:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en	en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

COPIA CONTROLADA

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
3- Preferir la Oferta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Oferente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la Oferta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Oferente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
4- Preferir la Oferta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la Oferta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecida en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación)

COPIA CONTROLADA

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Oferentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Oferente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un	

COPIA CONTROLADA

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	porcentaje mayor. En el caso de Oferentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5- Preferir la Oferta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda a través de certificado, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Oferentes plurales, su representante legal	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la Oferta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).

COPIA CONTROLADA

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Oferente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6- Preferir la Oferta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un Oferente plural constituido por personas en proceso de	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la Oferta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un Oferente plural constituido por

COPIA CONTROLADA

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de Oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.	personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

COPIA CONTROLADA

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7- Preferir la oferta presentada por un Oferente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Oferente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Oferente plural.	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente documento; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la Oferta presentada por un Oferente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Oferente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Oferente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

IMPRESIÓN NO CONTROLADA

IMPRESIÓN NO CONTROLADA

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	veinticinco por ciento (25 %) en el Oferente plural. El integrante del Oferente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Oferente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un Oferente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la Oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un Oferente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

COPIA CONTROLADA

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre Oferentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Oferentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9- Preferir la oferta presentada por el Oferente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Oferentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la Oferta presentada por el Oferente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

COPIA CONTROLADA

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Oferentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un Oferente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Oferente plural.	El Oferente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Oferente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Oferente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Oferente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la Oferta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un Oferente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Oferente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

COPIA CONTROLADA

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del Oferente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Oferentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Oferentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de Oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la Oferta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

COPIA CONTROLADA

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
12- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el método deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de Oferentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los Oferentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la SECRETARIA GENERAL en ausencia de los Oferentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden. El proceso se adjudicará al Oferente que saque la balota de color único diferent, y cuyo resultado es aceptado de antemano por los Oferentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna. De todo lo anterior, LA SECRETARIA GENERAL dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o ww w.colombiacompra.gov.co.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los Oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

COPIA CONTROLADA

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: El Oferente podrá diligenciar el formato identificado como "Factores de desempate" y deberá allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios, si hay lugar. En todo caso el formato será indicativo.

X. ATRIBUCIONES DE DISPAC S.A E.S.P. DURANTE LA EVALUACIÓN

a. Suspensión del proceso de contratación:

DISPAC S.A. E.S.P tiene la facultad de suspender el proceso, antes de comunicar la intención de adjudicación, siempre y cuando haya una justificación válida. Una vez que las razones que motivaron la suspensión desaparezcan, se podrá reanudar el proceso. Es esencial recordar que, al reiniciarlo, las ofertas deben mantener su validez.

En situaciones donde se exija una garantía de seriedad de la oferta, los Oferentes deben notificar a la compañía de seguros o al banco emisor sobre la suspensión del proceso de contratación. Además, deberán prolongar la vigencia de la garantía cuando se retome el proceso, por el mismo período que duró la suspensión o según lo estipule la reanudación.

b. Terminación del proceso de contratación

Los procedimientos de contratación no generan obligaciones para **DISPAC S.A E.S.P**. frente a los interesados u Oferentes, hasta que el contrato no esté completamente formalizado, a menos que los Términos de Referencia especifiquen lo contrario. Por lo tanto, es posible terminar un proceso de contratación según sea necesario.

Además, la terminación del proceso de contratación será llevada a cabo por **DISPAC S.A E.S.P** en cualquier etapa del proceso si surgen circunstancias que afecten la capacidad de **DISPAC S.A E.S.P**. para aceptar la oferta, si se detecta algún vicio que pueda invalidar lo actuado, si las necesidades del servicio lo requieren o si existen circunstancias de orden público que lo exijan.

c. Selección del contratista

Una vez completada la evaluación y los procedimientos adicionales, **DISPAC S.A E.S.P**. elegirá la oferta que haya obtenido la puntuación más alta durante la comparación de las Ofertas y que en caso de negociación se llegare al respectivo acuerdo.

d. Oferta Única

DISPAC S.A E.S.P, podrá celebrar el contrato que resulte del presente proceso, aun cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en los términos de referencia y se ajuste al presupuesto de **DISPAC S.A E.S.P,** si las necesidades de **DISPAC S.A E.S.P**, así lo requieren. Al respecto se dejará la respectiva constancia suscrita por el responsable de la contratación, previo informe favorable del comité evaluador; de lo contrario, se realizará una segunda invitación.

e. Notificación acta de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de contratación

DISPAC S.A E.S.P. procederá a aceptar la oferta dentro del período de validez establecido, notificando al o los Oferentes seleccionados y comunicando esta decisión al resto de los participantes a través del SECOP II. En el mismo sentido, si durante el período de validez de la oferta no se recibe ninguna Oferta o ninguna de las recibidas es considerada válida o económicamente conveniente para **DISPAC S.A E.S.P.** o para las empresas participantes, se declarará desierto el proceso de contratación, notificando esta situación a los Oferentes, de haberlos.

En el caso de procesos de contratación que involucren varios grupos (lotes o ítems), se podrá aceptar o declarar desierto uno o varios de ellos por separado. Además, la decisión final sobre la selección puede ser tomada en momentos diferentes para los distintos grupos (lotes o ítems), siempre antes de que expire el período de validez de las ofertas.

f. Adjudicación Parcial

El presente proceso de selección **NO** admite adjudicación parcial. La presentación de la oferta parcial es causal de rechazo.

XI. CONDICIONES DEL CONTRATO

A. Elaboración y suscripción del contrato

El **OFERENTE** seleccionado deberá suscribir el **CONTRATO** que le remita **DISPAC S.A E.S.P**, el cual estará integrado por los Términos de Referencia de la contratación y demás Anexos, el clausulado del contrato, los cuales incluirán los ajustes realizados mediante las adendas que se emitan sobre el particular, si a ello hubo lugar durante el proceso de selección, condición que es aceptada por el **OFERENTE**, con la presentación de su oferta.

La firma del contrato será electrónica a través del SECOP II por el representante legal del oferente o personal natural según aplique, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir del recibo la notificación a través del SECOP II del acta de adjudicación o en el plazo que se indique por **DISPAC S.A. E.S.P**. Dicho plazo no es ni debe ser considerado como un periodo de negociación, simplemente es el plazo otorgado por **DISPAC S.A. E.S.P**

IMPRESIÓN NO CONTROLADA

a fin de que el **OFERENTE** seleccionado pueda diligenciar internamente la firma del **CONTRATO**.

Si el **OFERENTE** seleccionado no suscribe el **CONTRATO** a través de SECOP II dentro del término señalado, se podrá informar sobre el incumplimiento al **OFERENTE** y hacer efectiva la póliza de seriedad de **OFERTA**, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía. En este caso, **DISPAC S.A. E.S.P** se reserva el derecho de acudir al segundo **OFERENTE** ubicado en el orden de elegibilidad según se trate y de suceder lo mismo con el segundo, se podrá recurrir al tercero y así sucesivamente.

El **CONTRATO** estará integrado por el Clausulado y los términos de referencia con su respectivos Anexos, y los demás documentos indicados en la cláusula "**DOCUMENTOS DEL CONTRATO**" del clausulado del contrato. El **CONTRATO** y sus documentos incluirán los ajustes realizados mediante las adendas que se emitan sobre el particular, si a ello hubo lugar.

XII. FORMULARIOS Y ANEXOS

FORMATOS

Formato 1 F10-10-69 Carta de Presentación de la Oferta
Formato 2 F10-10-76 Conformación estructura plural
Formato 3 F10-10-74 Pagos de seguridad social y aportes legales
Formato 4 F10-10-73 Declaración multas y sanciones
Formato 5 F10-10-70 Declaración de inhabilidades incompatibilidades y conflicto de intereses
Formato 6 F10-10-75 Declaración y verificación de listas restrictivas
Formato 7 F10-10-72 Capacidad financiera
Formato 8 F10-10-82 Acreditación emprendimiento y empresas de mujeres (persona jurídica, personal natural, asociaciones y cooperativas)
Formato 9 F10-10-71 Experiencia del oferente
Formato 10 F10-10-78 Propuesta económica
Formato 11 F10-10-79 Criterios de desempate
Formato 12 F10-10-80 Autorización de datos personales
Formato 14 F10-10-83 Cumplimiento del Sistema de Salud y Seguridad del Trabajo
Formato 15 Declaración Juramentada
Formato 16 Composición Accionaria

ANEXOS

Anexo 1 - Definiciones
Anexo 2 - Matriz de riesgos
Anexo 3 - Cronograma del proceso

IMPRESIÓN NO CONTROLADA

Anexo 4 - Especificaciones técnicas y condiciones exigidas
Anexo 5. Minuta contrato
Anexo 6. Estatuto de contratación
Anexo 7. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2024
Anexo 8. Código de ética 2024
Anexo 9. Directiva de Gerencia No. 008 Política Antifraude y Anticorrupción
Anexo 10. Manual de Supervisores e interventores.

Elaboró Jurídicamente	Elaboró Técnicamente	Revisó	No. de folios	Anexos
M.AGUILAR	M.CARMONA	H.ABOGADOS	59	6

COPIA CONTROLADA